

a ocho meses, someteran a la aprobación del Ministerio de Agricultura el oportuno reglamento para su funcionamiento.

Artículo decimoquinto.—En el supuesto de disolución o cese de actividad de cualquier Patronato de los creados por este Decreto, el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas se haría cargo inmediata y directamente de sus Centros, instalaciones y personal aportados para su utilización al Patronato, en virtud de lo dispuesto en los artículos noveno y décimo del presente.

Artículo decimosexto.—Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar las órdenes necesarias al mejor cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Queda derogado el Decreto de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a cuanto se preceptúa en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2168/1962, de 5 de septiembre, por el que se nombra a don José María de la Guardia y Oya Secretario general del Gobierno General de la Región Ecuatorial.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en nombrar a don José María de la Guardia y Oya Secretario general del Gobierno General de la Región Ecuatorial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Atanasio Orovitg Gil, Farmacéutico del Servicio Sanitario de la Región Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25, en relación con el séptimo del Estatuto de Personal al servicio de la Administración de la Región Ecuatorial.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien reconocer al Farmacéutico del Servicio Sanitario de dicha Región don Atanasio Orovitg Gil, al solo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la expresada Administración, el sueldo anual de 27.000 pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad de 4 de mayo del año actual, cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de Esta Dirección General.

ORDEN de 25 de agosto de 1962 por la que se promueve a la categoría de Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones a don Jaime Cisneros Abad.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones a don Jaime Cisneros Abad, en vacante que actualmente existe, sueldo asignado a la misma y antigüedad de esta fecha para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de agosto de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Gaya Padrós.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado, en 3 de febrero de 1962, sentencia en el recurso interpuesto por don Antonio Gaya Padrós contra Resolución de este Ministerio, de 21 de diciembre de 1960, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gaya Padrós contra la Orden del Ministerio de Justicia de 21 de diciembre de 1960, que dispuso su traslado forzoso al Juzgado Comarcal de Frechilla, en la provincia de Palencia, sin especial imposición de costas.»

En su virtud,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1962.—P. D. Vicente González.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.